



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Sociedad Urbanística de Rehabilitación de Bilbao, S.A. (Surbisa)

Extracto del acuerdo de 21 de febrero de 2024, del Presidente de la Sociedad Urbanística de Rehabilitación de Bilbao, S.A. (Surbisa), por el que se aprueba la convocatoria pública del año 2024 para la concesión de subvenciones correspondientes a las actuaciones 2.1 y 2.3, de implementación de medidas pasivas en rehabilitación energética y de renaturalización de espacios en desuso, contempladas en el Programa «Línea Verde» de las bases reguladoras. BDNS (Identif.): 745278.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/745278>)

1. Objeto

Es objeto de esta Convocatoria la realización de intervenciones de mejora energética en los edificios residenciales de propiedad privada del municipio de Bilbao, así como la naturalización y/o mejora en espacios urbanos de propiedad privada de Bilbao.

Concretamente, serán actuaciones protegibles a través de esta convocatoria las previstas en los artículos 2.1 y 2.3 del Programa de Línea Verde, a saber:

– Intervenciones de implementación de medidas pasivas en rehabilitación energética (2.1):

- Serán actuaciones protegibles aquellas intervenciones de mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad de los edificios, de uso residencial y de propiedad privada en Bilbao que, afectando al elemento completo del edificio, consistan en las que a continuación se enuncian:

- Aislamiento total o parcial de la envolvente exterior (fachadas, medianeras, patios, cubierta...) pudiendo incluir, de forma complementaria, la sustitución de las carpinterías de elementos comunes de la envolvente térmica del edificio asociadas al elemento que se aísla, debiendo adecuar sus características a los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire establecidos en el Documento Básico de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación.

- Soluciones constructivas de climatización pasiva para invierno y verano.

- Reutilización de materiales y sistemas constructivos existentes en el edificio, de conformidad a lo definido de la Guía de Edificación Sostenible para la Vivienda de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

No se protege la sustitución ni adaptación de lámparas ni luminarias ni elementos similares de la Comunidad.

La mejora tendrá que ser acreditada por un certificado de eficiencia energética previo y posterior a la actuación, en lo que se demuestre la obtención de mejora. Si no obtuviese mejora, no podrá otorgarse esta ayuda.

Intervenciones de renaturalización de espacios en desuso (2.3):

- * Serán actuaciones protegibles las obras y/o intervenciones en edificios y en espacios urbanos privados en situación de desuso o degradación o de oportunidad transformadora, en los que se implementen soluciones basadas en la naturaleza y objetivos sostenibles que busquen la amabilización de dichos espacios para su reutilización y para la mejora de la calidad urbana de los mismos, de forma que se aprovechen los recursos naturales adaptándose al cambio climático, se transformen espacios rodados en



peatonales, se gane espacio natural y de calidad urbana, se renaturalicen patios de manzana o cubiertas con ajardinamiento o soluciones similares.

Asimismo, y siempre que se cuente con el acuerdo necesario de las personas físicas o jurídicas propietarias o afectadas para propiciar la puesta en marcha de actuaciones en espacios urbanos, podrá considerarse como actuación protegible la exclusiva redacción del documento técnico o proyecto necesario de la actuación de renaturalización, sin necesidad de realizar las obras en los plazos establecidos en estas Bases.

2. Personas beneficiarias

Podrán ser solicitantes de las ayudas contempladas en la presente Convocatoria las Comunidades Propietarias de edificios residenciales de propiedad privada del municipio de Bilbao.

Asimismo, para las actuaciones contempladas en el apartado 2.3 de las Bases reguladoras que deberán desarrollarse en el municipio de Bilbao, también podrán solicitar las ayudas las personas físicas o jurídicas que promuevan y costeen la actuación, siempre que cuenten con la autorización de la propiedad, si ésta no fuera coincidente.

3. Bases Reguladoras

Son las aprobadas por el Consejo de Administración de Surbisa en sesión de fecha 6 de febrero de 2024 y se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de fecha 19 de febrero de 2024 así como en la web de Surbisa.

4. Crédito presupuestario

El importe total de la presente convocatoria asciende a 350.000,00 euros con cargo a la partida 2024/23000/15140/7330200 del presupuesto del año 2024.

5. Ámbito temporal de las actuaciones a subvencionar

La solicitud de ayudas para todas las actuaciones subvencionables se presentará con la actuación ya finalizada.

No se podrán acoger a estas ayudas las actuaciones amparadas en Licencias de Obras concedidas o en comunicaciones previas presentadas antes del 1 de enero de 2023. En el caso de que no fuera necesaria su obtención o presentación, las facturas de las actuaciones no podrán tener fecha anterior al 1 de enero de 2023.

Para acogerse a las ayudas económicas previstas en esta convocatoria, las actuaciones deben contar, en su caso, con la preceptiva licencia o autorización municipal de obra y las facturas deben ser de fecha posterior.

6. Cuantías

La cuantía de la subvención consistirá en la aplicación de un porcentaje del 50% sobre el presupuesto protegible, con un máximo de 15.000 euros (artículo 6.1 y 6.3. del Programa de Línea Verde).

7. Lugar de presentación.

Las solicitudes de subvención correspondientes a esta convocatoria se podrán presentar presencialmente en las oficinas de Surbisa en la calle Ronda, 6, para lo cual podrá solicitar una cita previa a través del teléfono 94-415.99.55.

Asimismo podrán presentarse las solicitudes a través de la dirección de correo electrónico surbisaverde@surb.bilbao.eus

8. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a presentar

El plazo para presentar las solicitudes se inicia el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y finaliza el 13 de noviembre de 2024.



Una vez agotada la consignación anual se podrán presentar nuevas solicitudes si bien serán resueltas en el próximo ejercicio con consignación presupuestaria, si fuera el caso.

8.1. Documentación a adjuntar

Tal y como se recoge en el artículo 7.1. del Programa «Línea Verde» de las Bases reguladoras, junto con el impreso de “Solicitud y declaración Responsable” que se facilitará en las oficinas de Surbisa y en su página web, debidamente cumplimentado y firmado, será aportará la siguiente documentación:

A) Medidas pasivas en edificios (2.1)

1. La persona representante aportará fotocopia de su DNI, fotocopia del CIF de la Comunidad Propietaria y otorgamiento de la representación.
2. Copia de la licencia municipal de obras concedida. En caso de no ser necesaria dicha licencia, la correspondiente comunicación previa. No se admitirán licencias obtenidas o Comunicaciones Previas de Obra o de Instalación presentadas con posterioridad a la ejecución de las obras.
3. Acta de la Comunidad propietaria en la que se aprueban las obras a realizar, en la que constará el importe del presupuesto aceptado.
4. Informe de la Inspección Técnica del Edificio o edificios que constituyen la intervención, que deberá constar con sello que acredite su presentación. En caso de que en la ITE se requieran obras de grado 1, 2 o 3 deberá presentarse, además, el Certificado de Subsanación de Deficiencias de la Inspección Técnica del Edificio, con sello que acredite su presentación ante el Registro correspondiente.
5. En el supuesto de sustitución de carpinterías, se acreditará el cumplimiento del CTE mediante declaración de prestaciones y etiqueta de marcado CE que se correspondan de manera inequívoca con cada una de las carpinterías exteriores instaladas, o en su defecto, mediante el cálculo de la transmitancia térmica de cada hueco conforme a la norma UNE EN ISO 10077, según documento de apoyo DA DB-HE 1. En dicho caso, se aportará ficha técnica de los marcos, vidrios y cajas de persianas.
6. En el supuesto de reutilización de materiales y sistemas constructivos existentes del edificio: justificación técnica y valorada necesaria, mediante el análisis del ciclo de vida de los mismos y del efecto de su implementación.
7. En caso de que la obra lo requiera, copia del Proyecto de técnico o técnica competente visado y su certificación final.
8. Fotografías en color del estado previo al inicio y final de las obras, de la zona del edificio rehabilitado.
9. Certificado de eficiencia energética del edificio en su estado previo a la ejecución de la obra firmado, así como Certificado de eficiencia energética del edificio tras la mejora expedido por personal técnico competente, este último debiendo estar registrado en el órgano competente del Gobierno Vasco o aportando justificante de solicitud de registro. Ambos certificados deberán estar realizados con el mismo programa reconocido para su confección y ser comparables.
10. Documento justificativo del número de cuenta bancario y de su titularidad.
11. En el caso de que haya habido intervención técnica, certificado final de obras.
12. Justificación documental de los costos: Factura desglosada de la intervención realizada (si no está desglosada se aportará presupuesto detallado y la factura), de las tasas e impuestos municipales y de los honorarios profesionales, si los hubiera. No se subvencionará importe alguno cuya factura o justificante no se adjunte a la solicitud y no se admitirá ninguna otra aportada con posterioridad.

**B) Renaturalización de los Espacios en Desuso. (2.3)**

1. La persona representante aportará fotocopia de su DNI y fotocopia del CIF de la Comunidad Propietaria o de la entidad a la que represente.
2. Acta de la Comunidad propietaria o Acuerdo suscrito por todas las partes interesadas en la que se aprueban las obras realizadas o la redacción de documentos a contratar, en la que constará el importe del presupuesto aceptado.
3. Cuando la actuación subvencionable consista en la ejecución de obra (no redacción de documento técnico) y ésta recaiga sobre un edificio residencial, copia del Informe de la Inspección Técnica del Edificio o edificios que constituyen la intervención, que deberá constar con sello que acredite su presentación. En caso de que en la ITE se requieran obras de grado 1, 2 o 3 deberá presentarse, además, el Certificado de Subsanción de Deficiencias de la Inspección Técnica del Edificio, con sello que acredite su presentación ante el Registro correspondiente.
4. Documento justificativo del número de cuenta bancario y de su titularidad
5. Cuando la actuación subvencionable consista en la ejecución de obras o en la implantación de instalaciones:
 - a. Copia de la licencia municipal de obras concedida. En caso de no ser necesaria dicha licencia, la correspondiente comunicación previa. No se admitirán licencias obtenidas o Comunicaciones Previas de Obra presentadas con posterioridad a la ejecución de las obras.
 - b. En caso de que la obra lo requiera, copia del Proyecto de técnico o técnica competente visado y de su certificación final
 - c. Fotografías en color del estado previo al inicio y al final de las obras, de la zona del edificio o espacio afectado por actuación
 - d. Justificación documental de los costos: Factura desglosada de la intervención realizada (si no está desglosada se aportará presupuesto detallado y la factura), de las tasas e impuestos municipales y de los honorarios profesionales, si los hubiera. No se subvencionará importe alguno cuya factura o justificante no se adjunte a la solicitud y no se admitirá ninguna otra aportada con posterioridad.
6. Cuando la actuación subvencionable consista en la redacción de documentación técnica:
 - i. Copia de la documentación técnica contratada.
 - ii. Factura desglosada de los honorarios técnicos.
9. El procedimiento de concesión, sus plazos, órganos intervinientes, recursos y demás requisitos a tener en cuenta son los recogidos en las Bases Reguladoras.
10. Otros datos. Incompatibilidades

Sin perjuicio de otras incompatibilidades recogidas en el art. Sexto de las Disposiciones comunes de las Bases reguladoras, no «podrán solicitar las ayudas contempladas en estas Bases aquellas actuaciones que hayan obtenido ayudas de los Fondos Next Generation (Orden del 21 de junio de 2022 de Fondos Europeos Next Generation) o se encuentren en lista de espera para ello».

SEGUNDO: Publíquese esta Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para la consecuente publicación del extracto en el «Boletín Oficial de Bizkaia» («BOB») así como en la página web de Surbisa.

En Bilbao, a 21 de febrero de 2024. — El Presidente de Surbisa, Jon Bilbao Urquijo